



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., catorce (14) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Radicado: 2020 00832

Subsanada en tiempo la demanda y reunidos los requisitos legales de los artículos 82, 422 del C.G.P., se libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía en favor de **CHEVYPLAN S.A** contra **LUIS ERNESTO VALDIVIESO GÓMEZ y GLADYS GÓMEZ ORTEGA** por las siguientes cantidades:

1. Por la suma de **\$4'730.274** por concepto de capital incorporado en el pagaré base de recaudo, más los intereses de mora desde el 20 de octubre de 2020 y hasta que se verifique su pago a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera (art. 884 del C.Co).
2. Por la suma de **\$168.028** por concepto de primas de seguros vencidos incorporados en el pagaré.
3. Por la suma de \$8.372 por concepto de intereses de mora.

Sobre costas oportunamente se resolverá.

Notifíquese a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del C.G.P, o el artículo 8 del Decreto 806 de 2020. Córrasele traslado por el término de diez (10) días. Téngase en cuenta que la dirección física de esta sede judicial es Calle 12 N° 9-55 Interior 1° Piso 3 y la de correo electrónico es cmpl77bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Se reconoce personería al abogado Edwin José Olaya Melo, como apoderado de la parte demandante, en los términos y para los efectos del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE (2)¹

Firmado Por:

OSCAR GIAMPIERO POLO SERRANO

¹Decisión anotada en el estado N°091 de 15 de diciembre de 2020.

**JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 77 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

aff4a2213e6b14c7c0279e9ddb6a21730faf03baa4cbb37d52694456d307fde6

Documento generado en 14/12/2020 06:23:07 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**